



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal
Demandante	Gabriel Jaime Correa González
Demandados	Inversiones el Kaiser S.A.S. y O.
Radicado	05001 31 03 020 2023 00222 00
Decisión	Requiere y designa curador Ad-Litem

(i) Se advierte que para todos los efectos procesales pertinentes se tendrá en consideración el escrito de contestación a la demanda aportado oportunamente por el apoderado del codemandado Martha Luz del Pilar Restrepo Correa (Cfr. Archivo N° 22 del Expediente Digital).

(ii) Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia se sirva gestionar las diligencias de notificación personal de los codemandados restantes por vincularse a la Litis, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

(iii) Finalmente, observa este Despacho que ya finiquitó el término de emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora Yolanda Correa Puerta, por lo cual, se designa como *curador Ad-Litem*, al abogado SAMUEL GALLEGO ECHEVERRI, portador de la T.P. N° 369.831 del C.S.J., quien se ubica en el correo electrónico: SAMUELGALLEGOE@GMAIL.COM, quien representará los intereses de los herederos indeterminados de la señora Yolanda Correa Puerta, de conformidad con lo prescrito en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Líbrese el correspondiente oficio a través de la Secretaría del Despacho, en donde se le resaltará al abogado designado el contenido del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Se le concede el término de **cinco (5) días** al abogado **Gallego Echeverri**, para que manifieste por medio del correo electrónico del Despacho la aceptación de la designación como *curador ad-litem*, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 7° del artículo 48 *ejusdem*. Se le hace saber al procurador judicial que, una vez acepte el cargo, por medio de la Secretaría del Despacho se le compartirá el expediente digital que compone el presente procedimiento. Se destaca que el término de resistencia se computará a partir del día siguiente al envío del vínculo para acceder al expediente.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d375351ef6b6d54d4696fd2c2b88b130938586441132ad18af0402193d637746**

Documento generado en 09/10/2023 12:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>